



Nuevo régimen de inversión de pensiones: **claves para entender el cambio**

“por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con el régimen de inversión en activos en el exterior de los fondos de pensiones obligatorias”

MITOS vs REALIDADES Parte 1

Se van a repatriar recursos de las pensiones, generando pérdidas a los ahorradores

Falso. Se espera que el ajuste se haga de forma gradual y que con los nuevos flujos de los fondos se pueda dar el cumplimiento al límite. No se imponen asignaciones forzosas ni se eliminan inversiones externas. Se establece salvaguarda



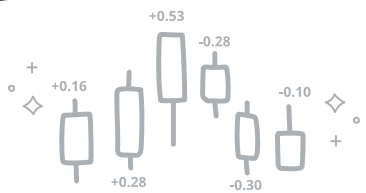
Se va a afectar negativamente la rentabilidad de las inversiones

Falso. Simulaciones realizadas con base en datos históricos, detalladas en el documento técnico, muestran que la reinversión de nuevas cotizaciones en el mercado colombiano habría permitido cumplir, en el mediano plazo, con el límite global propuesto, sin evidencia estadísticamente concluyente de un efecto negativo sobre la rentabilidad



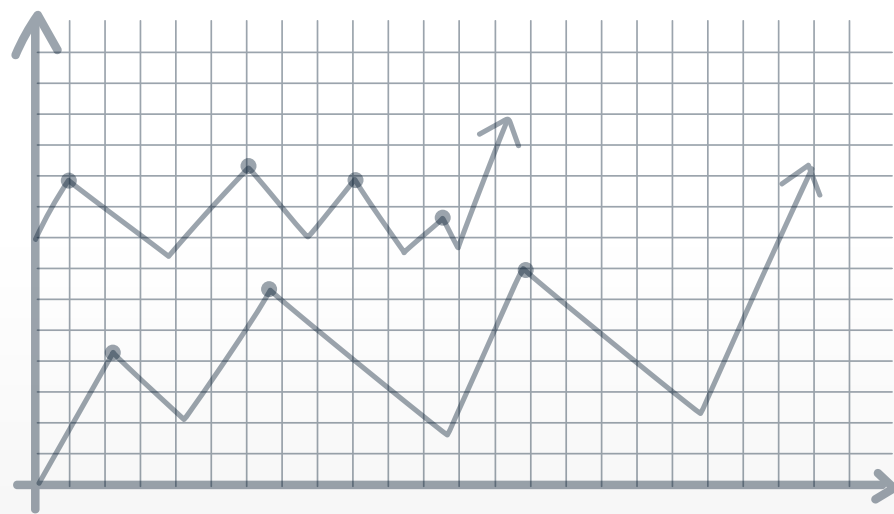
No hay proyectos de inversión en Colombia

Falso. Hay necesidades y demanda potencial de recursos de inversión para proyectos en el país, en especial en infraestructura pero no solamente en ese sector, que puede llegar a \$300 billones en el mediano plazo. Con la articulación intersectorial se busca una maduración rápida de proyectos nacionales.



El banco de proyectos direcciona políticamente las decisiones de inversión

Falso. La creación del banco de proyectos busca organizar y divulgar información sobre iniciativas de proyectos de inversión, así como desarrollar instrumentos financieros compatibles con el régimen de inversión. El proyecto NO elimina la autonomía técnica ni el deber fiduciario de las AFP.



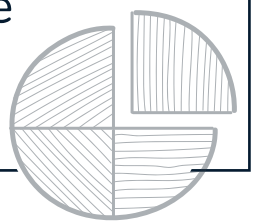
Nuevo régimen de inversión de pensiones: claves para entender el cambio

“por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con el régimen de inversión en activos en el exterior de los fondos de pensiones obligatorias”

MITOS vs REALIDADES Parte 2

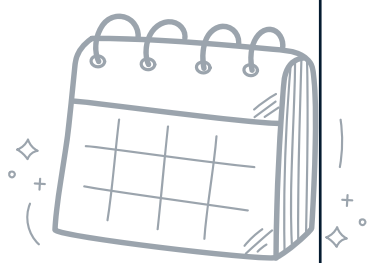
El gobierno va a usar esos recursos

Falso. La medida no establece inversiones obligatorias ni transferencias al fisco y mantiene la autonomía de las AFP. En todo caso, se deberá continuar el cumplimiento de los demás límites ya existentes en la regulación, entre los cuales hay uno aplicable a la inversión en títulos de deuda pública.



Los recursos se traerán de golpe y tendrán efectos macroeconómicos adversos

Falso. El plazo estipulado de 5 años permite neutralizar los efectos sobre tasa de cambio, con resultados positivos sobre la inversión y el crecimiento del PIB. Adicionalmente, el límite global a la inversión extranjera se podría cumplir únicamente con los nuevos flujos, evitando el riesgo cambiario de sacar los recursos y volver a traerlos a futuro.



El gobierno pretende expropiar los recursos pensionales y el decreto es ilegal.

Falso. El decreto se enmarca en lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, el artículo 2 de la ley 797 de 2003, reafirmando la naturaleza privada de los recursos, y que los mismos no son propiedad de la nación ni de las entidades que los administran. Adicionalmente, el artículo 100 de la ley 100 de 1993, da potestad al gobierno nacional de establecer el régimen de inversiones de las AFP, así como los límites a los que estas se deben ceñir. Por último, la sujeción de límites a la inversión extranjera por parte de los fondos no es nuevo; es de hecho la modificación de límites ya existentes. Hasta 1995 no se permitía la inversión en activos extranjeros por parte de las AFP, límite que se aumentó hasta el 10% en 1996, el 20% en 2004 y el 40% en 2008.

